



RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2020-06022829 – Referenciado:
Nomade Soft SRL – Servicio de Mantenimiento SIGA – Noviembre 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la firma NOMADE SOFT S.R.L., solicita el pago de la facturación emitida en concepto de la Prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Perfectivo y Adaptativo del Software del Sistema Informático de Gestión Administrativa (S.I.G.A.) en todos sus módulos destinado a la Obra Social de Empleados Públicos y que se utilizan en la actualidad en Dirección General, Dependencias Anexas, Unidades Territoriales y Efectores Propios, brindado durante el mes de Noviembre de 2020 y por un importe total de Pesos Seiscientos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Con 61/100 (\$609.764,61).

Que al respecto se acompaña facturación debidamente conformada.

2-3 Que resulta importante reseñar las siguientes consideraciones:

- que por Resolución N°741/17 de D.G. Ad Ref. del H.D. se dispuso:

“...Art.1°: Autorizar al Director de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros lleve a cabo una Compra Directa relativa a la Prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Perfectivo y Adaptativo del Software del Sistema Informático de Gestión Administrativa (S.I.G.A.) en todos sus módulos destinado a la Obra Social de Empleados Públicos y que se utilizan en la actualidad en Dirección General, Dependencias Anexas, Unidades Territoriales y Efectores Propios, a favor de la firma NÓMADE SOFT S.R.L., actual prestataria; según propuesta técnica y presupuesto obrante de fs.04 a fs. 09, conforme a conceptos y valores que abajo se detallan por un importe total mensual de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce Con 60/100 (\$458.814,60) y un Importe Total por Doce (12) meses de Pesos Cinco Millones Quinientos Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco Con 20/100 (\$5.505.775,20).

** Prestador: NÓMADE SOFT S.R.L.*

Servicio de Mantenimiento del SIGA:

Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Perfectivo y Adaptativo en todos los módulos del SIGA que se utilizan en la actualidad en la Obra Social de Empleados Públicos - Dirección General, Dependencias Anexas, Unidades Territoriales y Efectores Propios.

Importe Mensual Cotizado.....\$ 458.814,60 i.v.a. incluido

Importe Total Anual Cotizado.....\$ 5.505.775,20 i.v.a. incluido

Vigencia de la contratación: por el término de Doce (12) meses a partir de la efectiva prestación del servicio, con opción a renovación por un período igual a exclusivo criterio de OSEP, quedando consignada como fecha de inicio el 01 de noviembre de 2017.”

- que la relación jurídica quedó perfeccionada con la confección del Contrato respectivo, estableciéndose una vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2017 y por el término de Doce (12) meses, con opción a renovación por igual período, a exclusivo criterio de OSEP.

- que una vez producido el vencimiento de la Contratación del Servicio con la firma prestataria, por la pieza administrativa N°18593-C-18 y Resolución N°1828/18 del H.D. se hizo uso de la opción de renovación.

- que al respecto se confeccionó el Contrato de Renovación respectivo, cuya copia se acompaña, estableciéndose una vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2018 y por el término de Doce (12) meses;



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que mediante Resolución HD-2018-1796. se dispuso: Art N°1 : *“Aprobar la Adecuación de Precios a favor de la firma NOMADE SOFT S.R.L. , a partir del mes de Noviembre de 2018 y mientras dure la vigencia de la Contratación, correspondiente al incremento producido como consecuencia de los Mayores Costos que ha sufrido la firma en los últimos meses, según control efectuado por el Departamento de Auditoría Interna de la D.G.A. conforme se consigna en cuadro abajo detallado*

<i>Precio Adjudicado</i>	<i>% de Adecuación de Precio</i>	<i>Nuevo Unitario</i>
<i>\$458.814,60</i>	<i>32,90%</i>	<i>\$609.764,61</i>

Los importes establecidos en el cuadro precedente deben abonarse a partir de Noviembre/18 y en adelante, mientras dure la vigencia del Contrato Original y la Renovación que se tramita por expte N°18593-C-18, salvo nueva disposición por situación similar que apruebe el incremento de los valores consignados.

Que teniendo en cuenta que el día 31 de Octubre de 2019 se produjo el vencimiento de la Contratación, la firma NOMADE SOFT S.R.L. ha dado continuidad a la prestación del Servicio adjudicado mediante Resolución HD-2018-741, su Renovación mediante Resolución HD-2018-1828 y sus respectivos Contratos celebrados al efecto, conforme a los valores establecidos en la Resolución HD-2018-1796 - Adecuación de Precios; intertanto se tramita la nueva convocatoria y a fin de no resentir el Servicio.

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia, realizando la registración del gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” al Presupuesto correspondiente.

Que en ese estado impera aclarar que la Subdirección de Compras y Suministros comunica que mediante EX-2019-6074257-GDEMZA fusionado al EX-727433--2020, se gestiona la nueva convocatoria para la contratación del Servicio facturado en autos, la cual se encuentra en la Gerencia de TIC's para informe técnico.

Que analizada la documentación presentada el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos elabora informe técnico pormenorizado, solicitando proceder al reconocimiento del gasto, destacando que los valores facturados se corresponden con los cotizados oportunamente.

Que se agrega Informe pertinente realizado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- que se produjo la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799

y la Ley N°5806 modificatoria; que en ese orden impera traer a colación que en el caso que nos ocupa, cabe invocar las disposiciones del Art.151° de la Ley antes mencionada y su Decreto Reglamentario N°1000/15, los cuales prescriben lo siguiente:

Art.151°- *“Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y*



justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”;

- Art. 151° - Dec.Acuuerdo N°1000/15- *“En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

- 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
- 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
- 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
- 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
- 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
- 6. Dictamen legal sobre el gasto...”.*

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo, intertanto se gestiona la nueva convocatoria que se tramita mediante EE-2019-6074257-GDEMZA,
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los precios autorizados y vigentes aprobados mediante Resolución HD-2018-741, su Renovación mediante Resolución HD-2018-1828 y sus respectivos Contratos celebrados al efecto, conforme a los valores establecidos en la Resolución HD-2018-1796 - Adecuación de Precios,
- que tratándose de una prestación efectivamente cumplimentada, no proceder al pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición,
- corresponde acceder a lo requerido.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina teniendo en cuenta las constancias de autos y los informes agregados por las áreas competentes y según las facultades conferidas por el art. 40 inc. j) de la Carta Orgánica, el Honorable Directorio podrá -de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente justifique el trámite de la nueva contratación- disponer el pago a la Firma NOMADE SOFT S.R.L., de conformidad a los informes de las áreas intervinientes, por un importe total de Pesos Seiscientos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Con 61/100 (\$609.764,61), por el servicio brindado durante el mes de Noviembre de 2020.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,



**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Perfectivo y Adaptativo del Software del Sistema Informático de Gestión Administrativa (S.I.G.A.) en todos sus módulos destinado a la Obra Social de Empleados Públicos y que se utilizan en la actualidad en Dirección General, Dependencias Anexas, Unidades Territoriales y Efectores Propios, llevado a cabo durante el mes de Noviembre de 2020; según montos consignados en la Resolución HD-2018-741 su Renovación mediante Resolución HD-2018-1828 y sus respectivos Contratos celebrados al efecto, conforme a los valores establecidos en la Resolución HD-2018-1796 para la Adecuación de Precios; a favor de la firma NOMADE SOFT S.R.L., el importe total de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 61/100 (\$609.764,61) según abajo se detalla:

PRESTADOR: NOMADE SOFT S.R.L.

Servicio de Mantenimiento del SIGA:

Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Perfectivo y Adaptativo en todos los módulos del SIGA que se utilizan en la actualidad en la Obra Social de Empleados Públicos - Dirección General, Dependencias Anexas, Unidades Territoriales y Efectores Propios.

Importe Total Mes Noviembre 2020.....\$609.764,61.

ARTÍCULO 2º- Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley 8706 y Art.151º Decreto N°1000/15; Art.40º pto.j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios”, al Presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 3º- Comisionar a la Subdirección de Compras y Suministros para que a fin de evitar la continuidad de pagos por reconocimiento y en forma conjunta con la Gerencia de TIC`S, deberá dar celeridad a la convocatoria que se tramita mediante EE-2019-6074257- GDEMZA.

ARTÍCULO 4º- Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 05– SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:04-02-2021

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2020-06022829 - Nomade Soft SRL - Mantenimiento SIGA

Datos Generales

Nº de Expte: 06022829-N-2020	Asunto: PAGOS
-------------------------------------	----------------------